

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, jueves (05) cinco de diciembre del (2013) dos mil trece, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.**

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. María del Rosario Ayala Guerrero; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Lourdes Alejandra Barrera Badillo; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; y por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza.

Integrándose posteriormente por el Partido Nueva Alianza, C. José de Jesús García Martínez y por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida solicitó la inscripción en el mismo de dos puntos, el primero en relación al Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento de la Sentencia Electoral número 61/2013 dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente identificado con el número 118/2013 en relación con las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017. El segundo referente al proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del

expediente identificado con el número SM-JRC-39/2013 en relación con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/006/2013 promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato a Presidente Municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández. Y a continuación procedió a dar lectura al orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013.
- III. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos relativo al informe de campaña de ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- IV. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento de la Sentencia Electoral número 61/2013 dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente identificado con el número 118/2013 en relación con las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017.
- V. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente identificado con el número SM-JRC-39/2013 en relación con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/006/2013 promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato a Presidente Municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández.
- VI. Clausura.

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día con la modificación propuesta, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

**SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013.**

En relación a este punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la

anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, ésta quedó aprobada por unanimidad.

**TERCERO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL INFORME DE CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Claudia Ivonne Flores González, Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura del Dictamen Consolidado relativo al informe de campaña de ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, y una vez finalizada su lectura lo sometió a votación del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada felicitó a la Directora de la Unidad de Fiscalización y a su personal por el trabajo realizado indicando que la Unidad de Fiscalización era la más pequeña en todo el país y el trabajo realizado fue muy loable.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero cuestionó en qué momento iban a ser notificadas las quejas vinculadas al tema que se estaba tratando, la cual tenía que ver con la fecha que se aproximaba para la toma de protesta de los ayuntamientos.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada señaló que había una diferenciación pues había quejas presentadas ante la Comisión y otras ante la propia Unidad de Fiscalización y que en términos del Código Electoral establece que éstas se presentaran cuando se pronuncie la Unidad de Fiscalización sobre los informes, por lo que una vez que esto ya había sucedido se les daría trámite de manera inmediata.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se emitió por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 71/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos d) y h), 52 numeral 1 inciso c) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe de Campaña de Ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al proceso electoral ordinario 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por el Partido Acción Nacional, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**TERCERO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Jiménez,

Lamadrid, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**QUINTO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, General Cepeda, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Sabinas, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada y Torreón, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEXTO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SÉPTIMO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Acuña, Arteaga, Francisco I. Madero, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Piedras Negras, San Pedro, Torreón y Viesca, presentados por el Partido Primero Coahuila, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**OCTAVO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, presentados por el Partido Joven, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**NOVENO.-** Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de la campaña de Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca y Villa Unión, presentados por el Partido Progresista de Coahuila, relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013.

**DÉCIMO.-** Se impone una sanción al Partido Acción Nacional de 283 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$17,370.54 (Diecisiete

mil, trecientos setenta pesos 54/100 M.N.). Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo tercero del presente dictamen.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se impone una sanción al Partido de la Revolución Democrática de 741 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$45,482.58 (Cuarenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.). Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo cuarto del presente dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se impone una sanción al Partido del Trabajo de 693 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$42,536.34 (Cuarenta y dos mil, quinientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.). Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo quinto del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se impone una sanción de amonestación pública al Partido Verde Ecologista de México. Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo sexto del presente dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se impone una sanción al Partido Unidad Democrática de Coahuila de 3,584 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$219,985.92 (Doscientos diecinueve mil, novecientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.). Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo séptimo del presente dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se impone una sanción de amonestación pública al Partido Socialdemócrata de Coahuila. Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo octavo del presente dictamen.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se impone una sanción de amonestación pública al Partido Joven. Lo anterior en los términos establecidos en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se impone una sanción de amonestación pública al Partido de la Revolución Coahuilense. Lo anterior en los términos establecidos en el considerando vigésimo del presente dictamen.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Se impone una sanción al candidato común de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Juárez, el C. Cenovio Eloy Navarro Calderón de 283 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$17,370.54 (Diecisiete mil, trecientos setenta pesos 54/100 M.N.). Lo anterior en los términos establecidos en el considerando vigésimo segundo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA ELECTORAL NÚMERO 61/2013 DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 118/2013 EN RELACIÓN CON LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PERIODO 2015-2017.**

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Gerardo Blanco Guerra para el desahogo de este punto.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento a la sentencia electoral número 61/2013 dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente identificado con el número 118/2013 en relación con las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017. Informó que el día 13 de noviembre el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número 65/2013 relativo a las reglas de integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios para el Congreso del Estado, el cual posteriormente fue impugnado por el Partido Progresista de Coahuila y una vez que fue analizado dicho dictamen, el Tribunal Electoral atendiendo al control de convencionalidad Ex Oficio, un modelo dentro del control difuso de constitucionalidad a raíz de la reforma constitucional que se dio al artículo 1 en el año 2011, consideró que no se atendían del todo en el citado acuerdo a los principios de equidad y paridad de género. Por lo que observando los tratados internacionales consideró que también se tenía que observar dicha equidad y paridad no únicamente en la postulación de las candidaturas de los partidos políticos, sino también en la integración del Congreso del Estado; por lo cual solicitó al Instituto Electoral que para realizar dicho equilibrio en el citado órgano, realizará las sustituciones necesarias en la asignación de representación proporcional, un ejercicio muy similar al que se realizó con los Ayuntamientos en la elección anterior. A continuación dio lectura del punto número séptimo del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza señaló que habían recibido la respuesta del Tribunal Electoral y obviamente consideraban que todavía no era lo suficientemente satisfactoria para los fines que su partido el cual pretendía contribuir a la democracia del Estado de Coahuila. Indicó que se seguían manifestando en desacuerdo con la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, dando lectura a una parte de la misma. Expresó que el Congreso que es el que dicta las leyes en el Estado y quien aprueba las leyes electorales o el Código Electoral en Coahuila, no estaba previendo que una autoridad como el Instituto Electoral, se facultara para poder cambiar lo que expresamente estaba establecido en la ley. Señaló que en ese caso no reconocían y no justificaban la decisión del Tribunal Electoral, toda vez que ellos no eran quienes dictaban las leyes en el Estado. Indicó que se tomaron la expresa

facultad de agregar un séptimo apartado a los seis que ya estaban establecidos; preguntando qué estaban haciendo en Coahuila con respecto a la democracia, porque no se estaba respetando el derecho del sufragio efectivo en las urnas. Señaló que ellos no tenían otra razón de estar en la mesa más que vigilar la observancia de la leyes establecidas, y no daban cabida a que un Tribunal o a que un Instituto ciudadano trasgrediera las leyes, las torciera o las reacomodara y que inclusive invadiera el ámbito de los partidos en su vida interna. Indicó que del mismo modo entonces estarían agregando no solamente un séptimo punto, sino inclusive un octavo o noveno, porque se trataba de decir, “esta es la ley de Herodes, entonces búscala por donde quieras”, que era una burla lo que se le estaba haciendo al ciudadano que todavía pretendían hacer que su voto valiera y como en los muchos comerciales que iban a surgir dentro de poco tiempo en la televisión comandados por el Instituto, donde se diría; “tu voto cuenta... tu voto no cuenta”.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada aclaró que el acuerdo estaba modificado en términos de un cumplimiento de sentencia únicamente, señalando que la sentencia era muy importante y recomendando a los compañeros de los partidos que le dieran una muy buena revisada porque ahí se establecía la manera en la que el Instituto deberá realizar la asignación de diputados de representación proporcional y que será en términos de dicha sentencia puesto que la misma establecía el mecanismo a través del cual se iban a asignar a los o los diputados de representación proporcional.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 72/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 12, 16, 17, 68 numeral 1, incisos a) y d), 88 numeral 3 inciso d), 133 y 146 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 32 del Reglamento Interior del Instituto, así como en la Sentencia Electoral número 61/2013, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento de la Sentencia Electoral número 61/2013 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente identificado con el número 118/2013 con motivo de las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Se aprueba la modificación a las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017, en cumplimiento a la Sentencia Electoral número 61/2013 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente identificado con el número 118/2013, en los siguientes términos:



**PRIMERO.** Los candidatos propietarios a diputados por ambos principios de cada partido político o coalición total deberá ser de 50% de un mismo género;

**SEGUNDO.** Los partidos políticos no podrán dejar de cumplir con esta regla al convocar a procesos de selección interna salvo que se realicen bajo reglas internas que cumplan con los principios de paridad y equidad.

**TERCERO.** Los candidatos suplentes a diputados por ambos principios de cada partido político o coalición total deberán ser del mismo género que el candidato propietario respectivo.

**CUARTO.** Tratándose de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán integrarse por segmentos de dos candidatos, uno de cada género. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto, de manera alternada.

**QUINTO.** Tratándose de coaliciones parciales, para contabilizar el número de candidatos postulados por los partidos políticos, se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios de coalición parcial a fin de observar lo establecido en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En el caso de que los partidos políticos faltaren a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político a efecto de que, en un término de 24 horas subsane o sustituya, las candidaturas o las fórmulas que correspondan; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas.

**SÉPTIMO.** Una vez obtenidos los resultados de la elección de diputados de mayoría relativa, y declarada la validez de la elección, el Instituto Electoral, procederá a realizar las asignaciones de diputados de representación proporcional, conforme a los porcentajes y rondas de asignación a que hace referencia el artículo 18 del Código Electoral, debiendo realizar las sustituciones o ajustes necesarios de las listas registradas por los partidos políticos para cumplir con el principio de equidad y las reglas de paridad y alternancia de género contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-JRC-39/2013 EN RELACIÓN CON LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CON MOTIVO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CQD/006/2013 PROMOVIDA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN SAN JUAN DE SABINAS, EL C. JULIO IVÁN LONG HERNÁNDEZ.**

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada para el desahogo de este punto.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Expediente identificado con el Número SM-JRC-39/2013.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles señaló que les hubiera gustado que el cumplimiento de dicha sentencia hubiera recibido el mismo trato que la sentencia que se resolvió en días pasados y que hoy se acababa de modificar el acuerdo, porque la sentencia presentada era del mes de junio.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero indicó que era importante lo que se generaba con la resolución, no sólo respecto a la resolución de la Sala Regional sino respecto al antecedente que se generaba ante la propia autoridad, ya que estaba íntimamente vinculado sin duda alguna con un tema que se debatió a profundidad en la pasada sesión tratándose de lo que era particularmente las campañas institucionales de los partidos. Así mismo indicó que con todo respeto era un logro y una batalla obtenida en tribunales.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que las denuncias y las quejas que se presentan ante el órgano electoral se atendían de maneras distintas en atención al contenido de las mismas, ya que en ocasiones se requería de un mayor número de diligencias, y en ocasiones no, pero que tuvieran certeza los compañeros de los partidos políticos que se atenderán a la brevedad posible.

#### **ACUERDO NÚMERO 73/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68, 79 numeral 2, inciso

a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 157, 233, 236, y 238 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Sentencia Electoral bajo el número de expediente SM-JRC-39/2013, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente identificado con el número SM-JRC-39/2013 en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/006/2013 promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato a presidente municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el Lic. **Ramón Verduzco Argüelles** en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del **Partido Acción Nacional y su precandidato a Presidente Municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández,** por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.- CLAUSURA**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-

  
Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante  
Consejero Presidente

  
Lic. Gerardo Blanco Guerra  
En funciones de la Secretar(a) Ejecutiva

  
Instituto Electoral y de  
Participación Ciudadana  
de Coahuila